

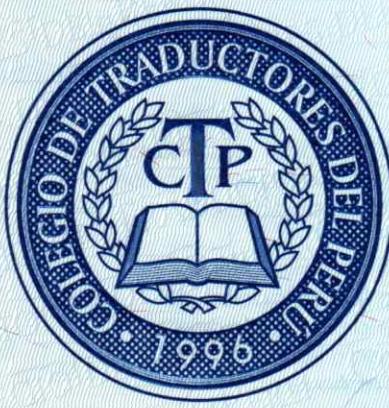
COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ
Creado por Ley N° 26684

Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

Traductora Colegiada Certificada
 Inglés – Francés – Español
 Av. Horacio Urteaga 752 Dpto. 706 - Jesús María
 Móvil: 937536466
 Correo electrónico: info@jktraducciones.com
 Página web: www.jktraducciones.com

TRADUCCIÓN CERTIFICADA
TC n.º 0744 – 2025

ACUERDO DE COLABORACIÓN



kimberly briccett angeles mendieta
 CTP N.º 0605

N.º 0780146

Valor 3.50 Soles



ADVERTENCIA

El presente documento está impreso con medidas de seguridad en papel sensibilizado resistente a solventes químicos contra falsificaciones y adulteraciones. Cualquier reacción o enmendadura anulará la validez del mismo. Para verificar su autenticidad deberá:

- Ver al trasluz la marca de agua TGS.
- Frotar con un papel blanco la orla decorativa para verificar que manché.
- Exponer el documento a la luz ultra violeta, utilizada para la verificación de billetes, a fin de visualizar las fibrillas impregnadas dentro de la masa del papel.
- Verificar si la numeración de color rojo impresa en el documento ha penetrado la masa del papel y se puede ver en el reverso. Es imposible removerla.

Lic. Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

TRADUCCIÓN CERTIFICADA n.º 0744 – 2025
Página 1 de 9

ACUERDO DE COLABORACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD DE LIVERPOOL

y

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Acuerdo de colaboración abreviado 17 de septiembre

Lead CACTUS Ref.: 12183 Ref. IRIS: 174659

Av. Horacio Urteaga 752, Dpto. 706 Jesús María

✉ (511) 937536466 / 291 8375

✉ info@jlktraducciones.com @ www.jlktraducciones.com

Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

Lic. Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

TRADUCCIÓN CERTIFICADA n.º 0744 – 2025
 Página 2 de 9

ACUERDO DE COLABORACIÓN

entre

La Universidad de Liverpool, entidad benéfica constituida por Cédula Real con el número 000660 y con sede administrativa principal en The Foundation Building, 765 Brownlow Hill, Liverpool L69 7ZX, Reino Unido (el "Líder")

y

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, institución científica pública identificada con RUC n.º 20171781648, con sede en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2,5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, Perú, debidamente representada por su presidenta, la Dra. Carmen Rosa García Dávila. ("IIAP" o la "Colaboradora").

en adelante denominadas las "Partes" y cada una de ellas individualmente la "Parte".

ANTECEDENTES

- A. El Líder ha recibido una subvención del Consejo de Investigación del Medio Ambiente Natural (el «**Financiador**») con respecto a un proyecto titulado «**Un enfoque de próxima generación para cuantificar la diversidad de plantas tropicales**» (el «**Proyecto**»), cuyos términos se adjuntan como Parte 1 del Anexo de este Acuerdo (los «**Términos Principales**»).
- B. Este Acuerdo establece los términos y condiciones bajo los cuales el Líder transferirá los fondos asignados al/a los Colaborador(es) bajo los Términos Principales y bajo los cuales las Partes colaborarán en el trabajo que se llevará a cabo en el Proyecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por la presente se acuerda lo siguiente:

1. El Proyecto comenzará el 1 de marzo de 2022 y continuará hasta el 28 de febrero de 2027, a menos que se rescinda antes de conformidad con este Acuerdo. Las Partes cooperarán para llevar a cabo el Proyecto. El trabajo que realizará el IIAP como parte del Proyecto comenzará el 15 de mayo de 2025 y se detalla en la Parte 2 del Anexo de este Acuerdo, junto con la propuesta de la Entidad Principal al Financiador (la «**Propuesta**»). Las Partes acuerdan realizar dichas tareas con la habilidad y el cuidado razonables dentro del alcance de su financiación.

Además, como parte de una iniciativa conjunta, el IIAP realizó actividades relacionadas con la recopilación de datos de campo en el período comprendido entre septiembre de 2024 y febrero de 2025, que se desarrollaron en colaboración con la Universidad de Leeds.

2. Por la presente, el Colaborador se compromete a cumplir con las Condiciones Principales en la medida en que se relacionen y apliquen a su participación en el Proyecto.

Av. Horacio Urteaga 752, Dpto. 706 Jesús María

✉ (511) 937536466 / 291 8375

✉ info@jlktraducciones.com @www.jlktraducciones.com

Lic. Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
 CTP N.º 0605

Lic. Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

TRADUCCIÓN CERTIFICADA n.º 0744 – 2025
 Página 3 de 9

Además, el Colaborador se compromete a no comportarse (ya sea por acción u omisión) de tal manera que cause que el Líder incumpla sus obligaciones en virtud de las Condiciones Principales. Tras la rescisión o vencimiento de las Condiciones Principales, este Acuerdo terminará automáticamente de inmediato.

3. El Colaborador se compromete a proporcionar al Líder con prontitud, cuando se le solicite (y cuando sea legalmente capaz de hacerlo), cualquier información, prueba documental y registros con respecto al Proyecto que el Líder pueda requerir razonablemente de vez en cuando para cumplir con su obligación de informar en virtud de las Condiciones Principales.

4. La responsabilidad máxima de una Parte en virtud del presente Acuerdo no excederá el valor de las sumas que se pagarán al Colaborador en virtud del presente Acuerdo y no se extenderá, en ningún caso, a pérdidas indirectas o consecuentes. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo limita o excluye la responsabilidad de ninguna de las Partes por (a) muerte o lesiones personales resultantes de negligencia; o (b) cualquier fraude o cualquier otro tipo de responsabilidad que, por ley, no pueda limitarse o excluirse.

5. La financiación que el Líder proporcionará al Colaborador con respecto al Proyecto se detalla en el calendario de pagos contenido en la Parte 3 del Anexo del presente Acuerdo. El Líder solo transferirá los fondos recibidos en virtud de las Condiciones Principales. Si el Financiador exige el reembolso por parte del Líder de cualquier suma pagada en virtud de las Condiciones Principales, en la medida en que dicho requisito surja de los actos u omisiones del Colaborador, el Colaborador se compromete a reembolsar al Líder junto con cualquier interés que el Financiador le cobre al respecto.

6. Sujeto a las condiciones de los Términos Principales, cualquier propiedad intelectual, conocimiento técnico y resultados creados en el curso del Proyecto ("Resultados") serán propiedad de la Parte que los genere. Nada en este acuerdo afectará la propiedad de cualquier propiedad intelectual subyacente (siendo cualquier propiedad intelectual propiedad o controlada por una Parte antes del inicio del Proyecto o generada por una Parte fuera del alcance del Proyecto) utilizada en la implementación del Proyecto. Cada Parte otorga a las otras Partes (i) una licencia no exclusiva, intransferible, no sublicenciable y libre de regalías durante la duración del Proyecto para usar su propiedad intelectual subyacente utilizada en la implementación del Proyecto únicamente para permitir que las otras Partes lleven a cabo su parte respectiva del Proyecto, y (ii) una licencia no exclusiva, intransferible, no sublicenciable y libre de regalías para usar sus Resultados con fines de investigación académica y no comercial, incluidos los proyectos de investigación financiados por terceros (incluidas las entidades comerciales), siempre que dichas partes no obtengan ni reclamen ningún derecho sobre dichos Resultados.

7. La autoría de cualquier publicación de las conclusiones del Proyecto se decidirá de acuerdo con la práctica académica habitual.

8. Cada Parte se asegurará de que, al llevar a cabo el Proyecto, cumpla con todas las leyes, reglamentos y estatutos aplicables, incluidos los relacionados con la lucha contra el soborno y la esclavitud moderna. El incumplimiento de esta cláusula por parte de una Parte no será justificación suficiente para que la otra Parte no cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

Lic. Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

TRADUCCIÓN CERTIFICADA n.º 0744 – 2025
 Página 4 de 9

9. Cada Parte acuerda hacer todos los esfuerzos razonables para mantener la confidencialidad y no publicar ni divulgar de ninguna manera que no sea a sus empleados, estudiantes, directores, funcionarios, asesores o representantes que necesiten conocer dicha información para los fines del Proyecto:

- a. cualquier propiedad intelectual de la otra Parte identificada como confidencial en el momento de la divulgación; o
- b. cualquier Resultado (como se definió anteriormente) de la otra Parte; o
- c. cualquier otra información identificada como confidencial antes o en el momento de la divulgación o que, por su naturaleza o por las circunstancias de su divulgación, deba razonablemente presumirse que es confidencial.
- d. (en conjunto, la «Información Confidencial»)

10. El compromiso de la cláusula 9 anterior no se aplicará a la información:

- a. que, en el momento de la divulgación, ya se haya publicado o sea de otro modo de dominio público, salvo por incumplimiento de los términos de este Acuerdo;
- b. que, tras su divulgación a una Parte, se publique posteriormente o pase a ser de dominio público por medios distintos a una acción u omisión de cualquiera de las Partes;
- c. que una Parte pueda demostrar que conocía o que posteriormente desarrolló de forma independiente y que no la adquirió como resultado de la participación en el Proyecto;
- d. adquirido legalmente de un tercero que no lo obtuvo de ninguna de las Partes del presente;
- e. que deba divulgarse a cualquier autoridad reguladora o tribunal de jurisdicción competente, o que deba divulgarse de conformidad con una solicitud en virtud de la Ley de Libertad de Información de 2000 o el Reglamento de Información Ambiental de 2004.

11. Cualquier condición adicional que se aplique a este Acuerdo (más allá de este Acuerdo) se establece en la Parte 4 del Anexo de este Acuerdo.

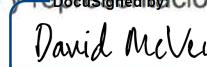
12. Este Acuerdo se considerará como si fuera un acuerdo complementario a los Términos Principales. Nada de lo contenido en este Acuerdo se interpretará de manera que disminuya o altere los derechos del Financiador establecidos en los Términos Principales, que prevalecerán.

13. Este Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, y las Partes acuerdan la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses

14. Una copia firmada de este Acuerdo entregada por correo electrónico, archivo de formato de documento portátil u otro medio de transmisión electrónica, se considerará que tiene el mismo efecto legal que la entrega de una copia original firmada de este Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Acuerdo se ejecuta de la siguiente manera:

en nombre y representación de la Universidad de Liverpool

Firmado: 
 David McVey
 52284DB19E3D496...

Nombre: David McVey

Lic. Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
 CTP N.º 0605

Lic. Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

TRADUCCIÓN CERTIFICADA n.º 0744 – 2025
Página 5 de 9

Cargo: Head of Research Contracts

Fecha: 19 September 2025

en nombre y representación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

Firmado: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Acuerdo de colaboración abreviado 17 de septiembre

Lead CACTUS Ref.: 12183 Ref. IRIS: 174659

Av. Horacio Urteaga 752, Dpto. 706 Jesús María

📞 (511) 937536466 / 291 8375

✉️ info@jlktraducciones.com @ www.jlktraducciones.com

Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

Lic. Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

TRADUCCIÓN CERTIFICADA n.º 0744 – 2025
Página 6 de 9

CRONOGRAMA

Parte 1

Términos principales



Acuerdo de colaboración abreviado 17 de septiembre

Lead CACTUS Ref.: 12183 Ref. IRIS: 174659

Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

Parte 2

Propuesta



Establecimiento de una gran parcela de monitoreo forestal a largo plazo en la zona más diversa de la Amazonía. La diversidad arbórea en la Amazonía se está viendo afectada por el cambio climático reciente, pero nuestra capacidad para detectar este cambio se ve limitada por nuestro conocimiento básico sobre la composición forestal y su monitoreo. La Amazonía es un bosque extenso e increíblemente diverso, pero la mayor parte de la investigación se realiza en pequeñas parcelas de monitoreo (1 ha), lo que limita nuestra capacidad para investigar procesos a escala del paisaje, como la dinámica de la mortalidad, que en última instancia determina el cambio en la composición de los bosques. Nuestro proyecto consiste en instalar una gran parcela de monitoreo (9 ha) en la Amazonía peruana, potencialmente la zona más diversa de la Amazonía. El equipo de campo estará liderado por personal permanente del IIAP. Delimitarán una parcela de 9ha (300 x 300 m) donde se medirá (altura y diámetro) cada árbol con un diámetro a la altura del pecho (DAP) mayor a 10 cm, se etiquetará, registrará e identificará. La identificación puede requerir la recolección de muestras y su preparación como especímenes de herbario. Todas las mediciones seguirán los protocolos de Rainfor. Los datos recopilados se procesarán y se subirán a un repositorio en línea (ForestPlots).

Participación del IIAP: Los co-instructores del IIAP dirigirán el trabajo de campo para establecer una parcela permanente de 9 ha. Compraran el equipo necesario, delimitarán la parcela, realizarán mediciones y llevarán a cabo la preparación e identificación de las muestras. Registrarán y conservarán los datos.

Cronograma: El trabajo de campo comenzará el 20-09-2024 y finalizará el 20-06-2025. Preparación de muestras posterior al campo y conservación de datos: del 15-10-2024 al 01-08-2025.

Acuerdo de colaboración abreviado 17 de septiembre

Lead CACTUS Ref.: 12183 Ref. IRIS: 174659

Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
 CTP N.º 0605

Parte 3

Cronograma de pagos

Cronograma de pagos para IIAP

El Líder deberá pagar al Colaborador, en consideración del trabajo realizado en virtud de este Acuerdo, la cantidad que se detalla en la tabla a continuación. Todas las sumas incluyen el IVA, si corresponde.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días posteriores a la recepción de las facturas trimestrales vencidas, sujeto a la recepción de fondos suficientes del Financiador. Las facturas deben emitirse por el importe financiado de acuerdo con las categorías que se indican a continuación.

	Presupuesto de FEC	Monto financiado
COSTOS INCURRIDOS DIRECTAMENTE		
Personal	£ 0.00	£ 0.00
Consumibles	£ 0.00	£ 520.00
Viajes y manutención	£ 0.00	£ 2500.00
Otros costos incurridos	£ 0.00	£ 5500.00
COSTOS ASIGNADOS DIRECTAMENTE		
Investigadores	£ 0.00	£ 0.00
Fincas	£ 0.00	£ 0.00
Otros costos asignados	£ 0.00	£ 0.00
COSTOS INDIRECTOS		
ÍTEMES EXCEPCIONALES	£ 0.00	£ 0.00
Total	£ 8,520.00	£ 8,520.00

Las facturas deben dirigirse a:

Oficina de Apoyo a la Investigación, Universidad de Liverpool, 3 Brownlow Street, Liverpool, L69 3GL

Correo electrónico: invoices@liverpool.ac.uk

Referencia: IRIS 174659 (Incluya esto en todas las facturas)

Acuerdo de colaboración abreviado 17 de septiembre

Lead CACTUS Ref.: 12183 Ref. IRIS: 174659

Lic. Kimberly Briccett Ángeles Mendieta
CTP N.º 0605

TRADUCCIÓN CERTIFICADA n.º 0744 – 2025
 Página 9 de 9

Parte 4

Condiciones adicionales

Control de exportaciones

Las Partes cumplirán con todas las sanciones y leyes de control de exportaciones a las que estén sujetas y que sean aplicables a cualquier artículo, incluyendo, entre otros, bienes, documentos, materiales, agentes biológicos, software, datos o tecnología transferidos entre ellas. Cada Parte informará específicamente a la otra Parte, antes de la transferencia de dicho artículo, de todas las sanciones y condiciones de control de exportaciones aplicables a la transferencia y al artículo. Cada Parte podrá rescindir este contrato inmediatamente, sin incurrir en ninguna responsabilidad, si considera razonablemente que continuar prestando servicio a este contrato infringiría cualquier sanción o ley de control de exportaciones aplicable.

Políticas

El Colaborador mantendrá vigentes, durante la vigencia de este Acuerdo, las siguientes políticas del Colaborador Principal: Plan de respuesta al fraude, Política sobre mala conducta en la investigación, Política anticorrupción y soborno, Política de regulación financiera, Política de adquisiciones responsables y sostenibles y Política de viajes y gastos.

La Traductora Colegiada Certificada, miembro del Colegio de Traductores del Perú (CTP) que suscribe, declara que la presente Traducción Certificada, que consta de 9 página(s), es una versión fiel y correcta al castellano del documento adjunto en idioma inglés que se ha tenido a la vista.

Se certifica la fidelidad de la traducción mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen.

Firmado en Lima, a los 21 días del mes de agosto de 2025.



Kimberly Briccett Angeles Mendieta
 CTP N.º 0605

Recibo por Honorarios Electrónico
RUC 10096482006
Nº E001-10

Datos del Emisor

MILEZA FANNY RODRIGUEZ ALTAMIRANO

CAL. LOS AMELOS NRO. 2161 SAN HILARIO ET. I
LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO

Forma de Pago

Al Contado

Datos del Cliente

RUC

20171781648

Nombres y Apellidos o Razón Social

INSTITUTO D

Domicilio Fiscal

LURETO - MATRAS - SA

21/02/2025

21/08/2023

traducción certificada del inglés al castellano

"A" del artículo 33 de la ley del Impuesto a la Renta (I.R.)

Monto Total por Honorarios S/ 460.00

Retención (8%) I.R. S/ 0.00

Total Net Receipts \$1,460.00

SON : CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES

Esta es una representación impresa del Recibo por Honorarios E001-10 generado desde el Sistema de la SUNAT.